

**CORRESPONDE:  
EXPTES. N°s 0191/19**

**VISTO:**

La OMS considera que la salud humana y la salud animal conforman un todo interrelacionado con el ambiente saludable;

La constante preocupación de un segmento poblacional, por el bienestar de los animales (anh); quienes han aportado notas manifestando que prime y se considere el cuidado y atención a los animales; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario generar conductas sociales, que involucren temáticas sanitarias respecto al bienestar de los animales dentro del Distrito de Coronel Dorrego. Debido a que medidas higiénicas sanitarias y de control aseguran la salud y seguridad de los animales y de la población en general.

Que la tenencia responsable, coadyuva a disminuir la reproducción indiscriminada de perros y gatos; además de permitirles un bienestar adecuado tanto a animales como a la sociedad.

Que el Estado sin el compromiso de la sociedad y voluntarios no podría llegar a establecer políticas públicas éticas para generar el bienestar social y animal respetando y considerando al Animal como sujeto de derecho.

Que en principio, para brindar una calidad de vida apropiada y generar el bienestar animal es necesaria la aplicación de la vacuna antirrábica, regularmente además de la esterilización y la desparasitación.

Que desde el Departamento Ejecutivo, se han implementado oportunamente campañas de vacunación antirrábica en colaboración con profesionales veterinarios del Distrito para generar acciones preventivas o establecer medidas de vigilancia epidemiológica al respecto.

Que Región Sanitaria es quien debe suministrar las dosis a los Municipios, para que cada uno de ellos, lleve adelante las jornadas de aplicación de la dosis tanto a canes como a felinos.

Que no se han recepcionado las dosis para el Distrito de Coronel Dorrego, siendo que la rabia se propaga por contagio directo entre animales infectados. Los murciélagos son reservorios del virus y pueden transmitirlo a perros y gatos entre otros animales, incluido el hombre. Donde la vacunación antirrábica es la única herramienta de prevención que tenemos contra esta enfermedad mortal, es obligatoria por normativa provincial, y se aplica a mascotas a partir de los tres a cinco meses de edad, durante toda la vida del animal.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**ARTICULO 1º)** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Dorrego, solicita a las ===== autoridades de Región Sanitaria I - Bahía Blanca, dependiente del Ministerio de Salud Provincial, la entrega de las dosis correspondientes a este Distrito, para realizar la Campaña Antirrábica.-

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese ===== al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

SALA DE SESIONES, 8 de octubre de 2020.-  
Gastón Nomdedeu  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0082/20**